RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 059-2025-MPD/GM

San José de Sisa, 03 de abril de 2025.

VISTOS:

El Contrato de Consultoría de Obra N° 002-2024-MPD/GM de fecha 08 de mayo de 2024, celebrado entre la Municipalidad Provincial de El Dorado y el Gerente General de LUPPERSAJ CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.; la Carta N°008-2024-LPPCC-ETH de fecha 12 de septiembre de 2024, realizado por el Gerente General de LUPPERSAJ CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.; el Informe N°0824-2024-MPD/GIDT de fecha 07 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; la Carta N°007-2024-LPPCC-ETH de fecha 18 de julio de 2024, realizado por el Gerente General de LUPPERSAJ CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.; la Carta N°006-2024-LPPCC-ETH de fecha 02 de julio de 2024, realizado por el Gerente General de LUPPERSAJ CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.; el Informe N°0569-2024-MPD/GIDT de fecha 31 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; la Carta N°005-2024-LPPCC-ETH de fecha 16 de mayo de 2024, realizado por el Gerente General de LUPPERSAJ CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.; el Informe N°0373-2024-MPD/GIDT de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; la Carta N°089-2024-MPD/GIDT de fecha 22 de noviembre de 2024, realizado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; la Carta N°009-2024-LPPCC-ETH de fecha 04 de diciembre de 2024, realizado por el Gerente General de LUPPERSAJ CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.; y el Informe N° 0176-2025-MPD/GIDT de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, respecto a la aprobación de "Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N°002-2024-MPD/GM del CUI 2621808".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía es reafirmada en el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que reconoce la facultad de los gobiernos

locales para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de El Dorado, la Gerencia Municipal es el órgano de alta dirección encargado de coordinar, supervisar y ejecutar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que, el Numeral 149.1 del artículo 149 del RLCE Ley 30225, indica lo siguiente: "149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la ***liquidación final****, en el caso de ejecución y consultoría de obras.*

Que, el numeral 170.1 del Artículo 170 de la Ley 30225, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente al contrato menciona lo siguiente: 170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Con fecha 22 de abril de 2024, el comité de selección, según corresponda, adjudico la buena pro de la Adjudicación Simplificada N°2-2024-MPD/CE-1 para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del Servicio de Agua Potable Rural y Creación del Servicio de Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en las Localidades de Huaja, Alto Huata y Bajo Huaja del Distrito de San José De Sisa De La Provincia de El Dorado del Departamento de San Martin", CUI 2621808, a favor de la Empresa LUPPERSAJ CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C. con RUC 20601316952.

Con fecha 08 de mayo de 2024, derivado del proceso de Adjudicación Simplificada N°2-2024-MPD/CE-1, se suscribe el contrato de consultoría de obra, entre la Municipalidad Provincial de El Dorado con RUC 20154547097 y la Empresa LUPPERSAJ CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C. con RUC 20601316952, representado por el Sr. Jhefferd Merlimg Chavez Tavara identificado con DNI 47246250; denominado CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°002-2024-MPD/GM de servicio de consultoría de obra para elaboración de Expediente Técnico del proyecto: "Creación del Servicio de Agua Potable Rural y Creación del Servicio de Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en las Localidades de Huaja, Alto Huata y Bajo Huaja del Distrito de San José De Sisa De La Provincia de El Dorado del Departamento de San Martin", CUI 2621808, por el monto contractual de S/ 130,000.00 (ciento treinta mil con 00/100 soles) sin I.G.V. y un plazo de ejecución de 80 días calendarios.

Con fecha 07 de noviembre de 2024, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0169-2024-MPD/GM, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del Servicio de Agua Potable Rural y Creación del Servicio de Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en las Localidades de Huaja, Alto Huata y Bajo Huaja del Distrito de San José De Sisa De La Provincia de El Dorado del Departamento de San Martin", CUI 2621808, por el monto de la inversión ascendente a S/ 11'805,356.42.

Con fecha 22 de noviembre de 2024, mediante CARTA N° 089-2024-MPD/GIDT, se comunica a la Empresa LUPPERSAJ CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., la conformidad del entregable final con la respectiva aprobación, vía acto resolutivo (R.G.M. N°0169-2024-MPD/GM), del Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del Servicio de Agua Potable Rural y Creación del Servicio de Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en las Localidades de Huaja, Alto Huata y Bajo Huaja del Distrito de San José De Sisa De La Provincia de El Dorado del Departamento de San Martin", CUI 2621808, por el monto de la inversión ascendente a S/ 11'805,356.42.

Mediante Carta N°009-2024-LPPCC-ETH, de fecha 05 de diciembre de 2024, la Empresa LUPPERSAJ CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., remite la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra de Elaboración de Expediente del proyecto: "Creación del Servicio de Agua

Potable Rural y Creación del Servicio de Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en las Localidades de Huaja, Alto Huata y Bajo Huaja del Distrito de San José De Sisa De La Provincia de El Dorado del Departamento de San Martin", CUI 2621808, por el monto contractual de S/ 130,000.00 (ciento treinta mil con 00/ 100 soles) sin I.G.V.

Que, con Informe N° 0176-2025-MPD/ GIDT de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, digirido a la Gerencia Municipal, concluyendo que, luego de practicada la liquidación por parte de la Entidad en base a lo presentado por el Consultor, se determina que existe un saldo a favor por el concepto de garantía de fiel cumplimiento ascendiente al monto de ***S/ 13,000.00 (trece mil con 00/100 soles).*** *El Consultor cumplió con la finalidad del servicio al 100%, de consultoría de obra por elaboración de expediente técnico del proyecto: "Creación del Servicio de Agua Potable Rural y Creación del Servicio de Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en las Localidades de Huaja, Alto Huata y Bajo Huaja del Distrito de San José De Sisa De La Provincia de El Dorado del Departamento de San Martin", CUI 2621808, la misma que cuenta con resolución de aprobación, y se recomienda aprobar la liquidación de servicio de consultoría de obra de elaboración de expediente técnico del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°002-2024-MPD/ GM.*

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las atribuciones conferidas a la Gerencia Municipal, corresponde emitir el presente acto resolutivo.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en ejercicio de las facultades otorgadas a la Gerencia Municipal mediante la Resolución de Alcaldía N° 011-2025-MPD/A, de fecha 06 de enero de 2025, por la cual se delegan al Gerente Municipal las atribuciones administrativas propias del Despacho de Alcaldía; cargo para el cual fue designado mediante la Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPD/A, de fecha 02 de enero de 2025; y contando con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planificación y Presupuesto;

En uso de las facultades conferidas por la normatividad vigente:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar *la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 002-2024-MPD/GM, suscrito entre la Municipalidad Provincial de El Dorado y la empresa LUPPERSAJ CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del Servicio de Agua Potable Rural y Creación del Servicio de Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en las Localidades de Huaja, Alto Huata y Bajo Huaja, Distrito de San José de Sisa, Provincia de El Dorado, Departamento de San Martín", CUI 2621808. La liquidación se aprueba por el monto contractual de S/ 130,000.00 (Ciento treinta mil con 00/100 soles) sin I.G.V., conforme a lo determinado en el Informe N° 0176-2025-MPD/GIDT.*

Artículo 2°.- Disponer *la devolución del saldo correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento, equivalente a S/ 13,000.00 (Trece mil con 00/100 soles), a favor de la empresa LUPPERSAJ CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., en cumplimiento de la normativa vigente y conforme al pronunciamiento de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.*

Artículo 3°.- Encargar *a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de la presente resolución, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de la devolución del saldo de garantía, en coordinación con las áreas correspondientes.*

Artículo 4°.- Notificar *la presente resolución a la empresa LUPPERSAJ CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a las demás áreas involucradas, para su conocimiento y fines pertinentes.*

Artículo 5°.- Disponer *la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de El Dorado, conforme a las disposiciones de transparencia y acceso a la información pública.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

PROF. GEICER PUTPAÑA PUTPAÑA
GERENTE MUNICIPAL